



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“*Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.*”

“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2020-MPL. Lambayeque, 24 de Setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, son materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece competencias específicas exclusivas de las Municipalidades distritales en materia de organización de espacio físico y usos del suelo, concordante con el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de 90 días calendarios, dictando medidas de prevención y control del coronavirus COVID-19, entre ellos en el artículo 2° numeral 2.1 que establece en el marco del artículo 79° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se dispone las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, referido en el 2.1.3 Espacios públicos y privados, en tal sentido en el literal a) y b) dispone que las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la permanencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal, por lo que, habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, corresponde a la autoridad Municipal disponer medidas de restricción y suspensión de actividades y eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, conocido como el Coronavirus.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 0462020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 0612020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 0832020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIDADO 09 OCT 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL
Abelardo Martínez Rodríguez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2020-MPL-PÁG. 02

la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, prorrogándose a partir del miércoles 01 de julio hasta el viernes 31 de julio del 2020 mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, respectivamente.

Que, de las evaluaciones realizadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico, asimismo con la participación de la comisión de Tránsito, vialidad y Transporte del Concejo Municipal; Que en su gran mayoría de conductores lambayecanos son agricultores y están siendo golpeados por esta crisis sanitaria así como la grave crisis económica que viene atravesando los ciudadanos y los conductores del sector transporte, como consecuencia del COVID-19 y con el D.S N° 080/2020-PCM que aprueba reactivar la economía y garantizar la sostenibilidad e impulsar el empleo formal de vehículos menores.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017/2015-MPL, aprobó el procedimiento número 16 para la emisión de Licencia de Conducir (Mototaxis – Motocargueras - Motofurgon), en la Jurisdicción de la Provincial de Lambayeque.

Que. Mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19.

Que, mediante Resolución Ministerial N°018/2020-MTC el artículo 03° prorrogase hasta el 07 de setiembre del 2020, la vigencia de las licencias de conducir de clase B, cuyos vencimientos se hayan producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 092-2020/MPL-GTTyEM-AL-JCRM; de fecha 18 de Agosto de 2020, el Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, manifiesta “Que, por el motivo de la grave crisis económica que viene atravesando los ciudadanos y los conductores del sector transporte, como consecuencia del COVID-19 y que según los informes emitidos por las áreas competentes, opinando por la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE POR UNICA VEZ EL DESCUENTO DEL 70% DEL PAGO POR EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONducir PARA LOS CONDUCTORES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE; sin embargo de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° inciso 3 y 8 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo Municipal emitir pronunciamiento final.

Que, mediante Carta N° 623-2020/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que ante lo solicitado por la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, se debe tener en cuenta que la reducción del costo, debe darse por los recursos que son propios del trámite de la licencia (recurso humano para la atención), más no por el pago que se realiza para la materialización del documento que se entrega (carnet, fotoshep, plástico), debiendo contar con el dictamen de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, y luego ser elvado al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación de acuerdo a sus atribuciones , según lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la LOM, que señala: Corresponde al Concejo MUncipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”.

RECIBIDO 09 OCT 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
A.C.P.D.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
Amp. Ricardo Arriaga Rodríguez
SECRETARÍO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2020-MPL-PÁG. 03

Que, la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público integrada por los señores Regidores Emerson Balver Arroyo Chaquila, Augusta Ercilla Sorogastua Damián y Carlos Leoncio Monsalve Navarrete; mediante Oficio N° 111/2020-MPL-ACM, de fecha 21 de Setiembre del 2020, señalan que, con fecha 14 de setiembre de 2020, se reunió la Comisión, conjuntamente con el Gerente de Tránsito de la MPL, el asesor legal de dicha gerencia, el responsable del área de Parque Automotor y la responsable del área de Licencias, y luego de escuchar los fundamentos que sustentan la propuesta de ordenanza presentada así como la situación real de la recaudación en cuanto a licencias se refiere, la comisión concluye de que, frente a actual realidad sanitaria, producida por el Covid 19 y que ha golpeado económicamente a muchas familias de nuestra ciudad, y teniendo en cuenta la necesidad de recaudación de nuestra municipalidad para el sostenimiento de sus actividades, recomendando: **APROBAR EL DESCUENTO DEL 50% DEL PAGO POR EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LOS CONDUCTORES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.**

Que, en el desarrollo del debate de la propuesta presentada por la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico y la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión, el señor alcalde propone al Pleno, que, frente a la actual situación económica que atraviesan los conductores de vehículos menores en nuestra provincia y que desean obtener su licencia de conducir, se efectúe un pago único de S/. 20.00 soles (Veinte soles), en el proceso de su emisión, la misma que fue aceptada por el pleno, aprobándose por unanimidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 39°, 40° y 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, de fecha 23 de Setiembre del 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilla Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE, POR ÚNICA VEZ, EL PAGO DE S/. 20.00 (VEINTE) SOLES POR EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LOS CONDUCTORES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas de dicho servicio, la seguridad y la calidad a favor de los usuarios; asimismo, se regula los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencia de conducir.

RECIBIDO 09 OCT 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Alvaro Antonio Murochay Alvarado
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2020-MPL-PÁG. 04

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad la emisión de las licencias de conducir para los usuarios y transportistas que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, las mismas que serán otorgadas con un pago único de S/. 20.00 (veinte) soles, de forma excepcional, desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2020; cumplido el plazo otorgado, se suspenderá de manera inmediata dicho cobro, retomándose conforme al TUPA vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - FACÚLTASE; a la Gerencia de Transito, Transporte y equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dar cumplimiento a las medidas adoptadas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - PRECISAR, La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación de la presente ordenanza de acuerdo a la Ley, y al Área de Relaciones Públicas su difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abon. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Presupuesto
Gerencia Recursos Humanos
Gerencia de Inclusion Social
Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria
Equipo Técnico Municipal
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe